LEI DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1886

Congreso nacional. —Señala para su clausura el dia 17 de este mes.

GREGORIO PACHECO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente lei:

El Congreso Nacional,

Decreta:

Artículo único,— El Congreso clausurará el dia 17 del presente, horas 12 m., prorrogándose sus sesiones hasta ese dia, habilitándose el de mañana, y con el solo objeto de tratarse del presupuesto y leyes conexas de hacienda.

Comuníquese al Poder Ejecutivo,

Sala de sesiones del Congreso Nacional en Sucre, a 13 de noviembre de 1886.

M. BAPTISTA.
FEDERICO ZUAZO.

E. A. Delgadillo: Diputado Secretario. Luis F. Jémio, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como leí de la República.

Casa de Gobierno en la capital Sucre, a 15 de noviembre de 1886.

G. PACHECO.—J. M. del Carpio.